

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00192-00
DEMANDANTE	SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA
DEMANDADOS	BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

Verificado el expediente, se advierte que pese haberse comunicado el decreto de la medida cautelar deprecada en este proceso desde el pasado 13 de abril de 2021, el pagador de FUNERARIAS Y CAPILLAS LA AURORA, aún no se ha pronunciado sobre la procedencia o no de la cautela decretada.

En consideración de lo anterior, se dispone oficiar al pagador de FUNERARIAS Y CAPILLAS LA AURORA de esta ciudad, para que cumpla con lo ordenado en auto del 13 de abril de 2021, toda vez que aquel ha guardado silencio sobre la suerte de la cautela decretada de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal y de todo emolumento que constituya salario de la señora BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS; el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 073 Del 12 DE MAYO DE 2021</p> <p></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
